

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

Estaquilla 475

ESTABLECE AREA DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA X REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 21 DIC. 2001

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DTO. EXENTO N° 934

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355, de 1995; N° 506 y N° 744 ambos de 1999; N° 714 de 2000; N° 38 y D.E. N° 223, N° 443, N° 601, N° 632 y N° 700, todos de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum N° 1017 de 7 de noviembre de 2001; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficio N° 020 de 28 de marzo del 2001; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. N° 12210/3866 SSP de 28 de agosto de 2001; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA Ordinario N° 13000/186 SSP de 19 de octubre de 2001.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones aprueban el establecimiento del área de manejo denominada "Estaquilla", en la X Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

REFRENDACION

REF. POR S
IMPUTAC.
ANOT. POR S
IMPUTAC.
.....
DEDUC. DTO.

OP

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

21 DIC 2001

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
OFICINA DE PARTES

DIARIO OFICIAL 99

2153 de 07 ENE 2002

de de 200

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese la siguiente área de manejo y explotación de recursos bentónicos, en el sector de la X Región que a continuación se indica:

- 1) En el sector denominado **Estaquilla** un área inscrita en la figura irregular y sus vértices cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

Estaquilla

(CARTA IGM N° 4115-7345; ESC. 1:50.000; 1ª ED. 1971)

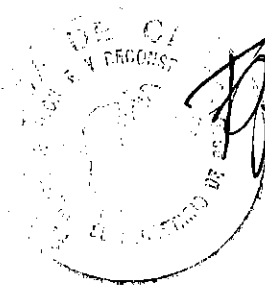
VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	41° 21' 17,35"	73° 49' 58,51"
B	41° 21' 51,40"	73° 49' 54,02"
C	41° 22' 20,75"	73° 49' 55,73"
D	41° 22' 36,81"	73° 50' 03,20"
E	41° 23' 13,78"	73° 50' 02,14"
F	41° 23' 13,78"	73° 50' 14,95"
G	41° 22' 36,81"	73° 50' 17,08"
H	41° 22' 20,75"	73° 50' 08,97"
I	41° 21' 51,40"	73° 50' 07,47"
J	41° 21' 17,35"	73° 50' 10,68"

Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinaciones de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



Saluda atentamente a Ud.

FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca